



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 169 FECHA: 19 JUL. 2017

Callao, 17 de JULIO de 2017

Visto, el Informe Nº 0119-2017-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/SIDA, de fecha 18 de abril del 2017, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas propone la Implementación del Tratamiento Antirretroviral de Gran Actividad (TARGA) en el Centro de Referencia de ITS/VIH/SIDA (CERITS) "Alberto Barton" de la Red Bonilla - La Punta;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, estableciéndose además que la salud pública es responsabilidad primaria de éste;

Que, mediante el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, literal a) se dispone como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y en el literal b) de la misma se señala como función: "Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales(...)";

Que, el artículo 5º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, Compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 49º incisos a), b) y c) de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formula, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y las planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28243 que amplía y modifica la Ley Nº 26626, declara de necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, el Acuerdo Regional Nº 069-2007 del Gobierno Regional del Callao declara prioritaria la lucha contra las Infecciones de Transmisión Sexual y el VIH/SIDA en la Región Callao;

Que, siendo la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) un problema de salud pública que requiere de normas técnicas para fortalecer los procesos de prevención, diagnóstico y manejo de la infección por el VIH, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO a través de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA ha implementado la Directiva Nº 002-2013-GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS/UTESR/SIDA "DIRECTIVA SANITARIA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL DE GRAN ACTIVIDAD (TARGA)", con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la atención integral del paciente con infección por el VIH en los establecimientos de salud a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de esta población y mejorar su calidad de vida;



R. LAMA M.



C. QUINONES M.



J. GRAÑA E.



C. ORDOÑEZ T.

Que, con Resolución Ministerial N° 962-2014/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 097-MINSA/DGSP/V.02, "Norma Técnica de Salud para la Prevención de la Transmisión Madre – Niño del VIH y la Sífilis";

Que, con Resolución Ministerial N° 619-2014/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 108-MINSA/DGSP/V.01 "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)";

Que, mediante documento de visto la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas propone la Implementación del Tratamiento Antirretroviral de Gran Actividad (TARGA) en el Centro de Referencia de ITS/VIH/SIDA (CERITS) "Alberto Barton" de la Red Bonilla – La Punta, lo que es necesario aprobar mediante acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo propuesto, por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000255-2017, precisada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000276-2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la designación del Centro de Salud "Alberto Barton" como CENTRO DE REFERENCIA PARA TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL DE GRAN ACTIVIDAD (TARGA), con la finalidad de realizar la atención integral de las Personas Viviendo con VIH/SIDA (PVVS) de la DIRESA CALLAO, cumpliendo las funciones como tal de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA CALLAO, a través de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA la difusión y monitoreo de la presente R.D. aprobada.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de la Red de Salud Bonilla - La Punta en el ámbito regional, será responsable de la implementación, supervisión y aplicación de la presente R.D. en coordinación con la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA de la DIRESA CALLAO.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina General de Comunicaciones dispondrá la publicación de la presente resolución en el Portal de Internet de la DIRESA CALLAO, en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 169 FECHA: 19 JUL. 2017



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
CMP. 12535



C. QUINONES M.



J. GRAÑA E.



C. ORDÓÑEZ T.